

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00144-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, cuatro (4) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente lo informado por el apoderado judicial de la parte ejecutante respecto al requerimiento realizado.

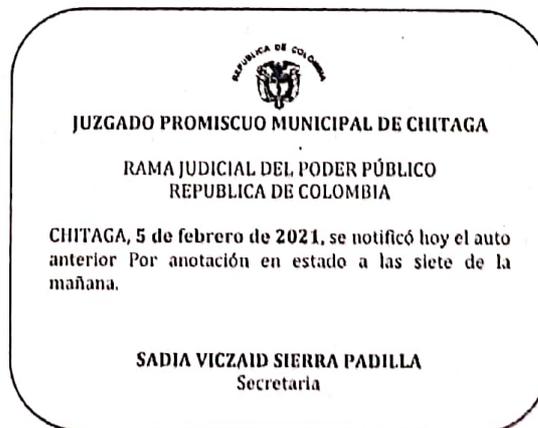
Teniendo en cuenta lo anterior y el memorial obrante (Doc25Exp.Digital) presentado por el Doctor FREDDY HERNANDEZ GUALDRON apoderado judicial de COOPROFESORES, el Despacho ordena por Secretaría entregarle los depósitos judiciales existentes por valor de \$9.219.708, con abono a la cuenta de ahorros No. 060-010-06960-5 del Banco Agrario de Colombia S.A., de la que es titular la entidad prenombrada.

La liquidación del crédito debe actualizarse por las partes, imputando como abonos los dineros que acá se ordena entregar.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA-ROPERO



**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 54174-4089-001-2020-00130-00.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial extendida al documento digital 007 del expediente, se advierte que el escrito con el que se pretende subsanar la falencia advertida por auto de 22 enero de este año, se allegó al juzgado a través de correo electrónico con posterioridad a la hora judicial (3:00pm) (doc.006Subsanacion20210202.pdf), razón por la cual, siendo extemporánea la actuación se impone el rechazo de la demanda. Archívese de forma digital el expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA,

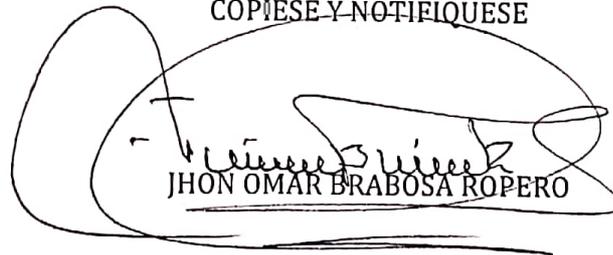
RESUELVE:

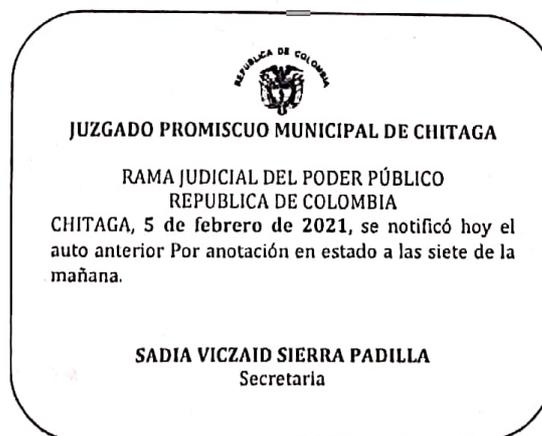
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma digital el expediente.

El Juez,

COPIESE Y NOTIFIQUESE


JHON OMAR BRABOSA ROPERO



DESPACHO COMISORIO
No. 541744089001-2021-00002-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHITAGA
Chitagá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auxíliese al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA (Norte de Santander); en su comisión impartida mediante despacho comisorio No. 003, dentro del Proceso Declaración Unión Marital de Hecho Radicado bajo el N° 2020-00108, de fecha veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021), a efectos de realizar la diligencia de secuestro.

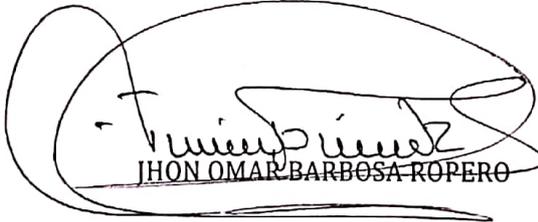
Ahora conforme a las facultades conferidas por el comisionado, se dispone SUBCOMISIONAR al señor ALCALDE de este municipio, para que PRACTIQUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble ubicado en la Calle 7 5-17 y 5-21 Barrio el Huicán de este municipio identificado con folio de matrícula No. 272-9303, para cuyo efecto deberán observarse y garantizarse por los interesados, las respectivas medidas de bioseguridad y sujetarse a las normas previstas sobre el asunto.

Para lo anterior, fue designado como secuestre al señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ.

Cumplida la comisión, devuélvase a su lugar de origen, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO

